26/03/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La actividad judicial no presencial y el uso de las nuevas tecnologías en momentos de crisis

Con ocasión del Estado de Alarma acordado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se han suspendido todo tipo de plazos procesales y administrativos, inclusive plazos de prescripción y caducidad, salvo contadas excepciones que se regulan en el indicado Real Decreto. La medida trata de favorecer la tramitación de todo tipo de acciones, sin quebranto al derecho de defensa ni de los derechos e intereses de los ciudadanos, y en sintonía con ello se han dictado una serie de **recomendaciones por las autoridades a fin de que se evite la presentación de todo tipo de escritos**, demandas y recursos, a excepción de los que se consideren urgentes.

A nuestro parecer **se considera acertada la medida de la suspensión de plazos**, por razones obvias (imposibilidad de algunos profesionales de acudir a sus despachos, cuarentenas, estados de enfermedad derivados del Covid-19, etc.), si bien no así respecto a determinadas actuaciones judiciales no presenciales como pueda ser la entrega de cantidades cons

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF